

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00040

En orden a continuar con el trámite del presente asunto, se observa que la parte demandante respecto de la liquidación del crédito que presentó el 16 de octubre de 2019 en cuantía de \$4.008'031.340,30, con corte a 15 de octubre de 2019 (fl. 2062/2070, C-1C, archivo PDF-044, págs. 1/8), aprobada por auto de 17 de febrero de 2020 (fl. 2075, C-1C, archivo PDF-045, pág. 1), retiró por concepto de depósitos judiciales suma idéntica, como de ello dan fe los oficios obrantes en archivo PDF-050, pág. 6 (fl. 2140, C-1C) y pág. 8 (fl. 2142, C-1C).

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante radicó actualización de la liquidación con saldo de \$1.629'503.897,92, con corte a 14 de enero de 2022, (archivo PDF-053), en la cual incluyó los dineros entregados, la cual fue aprobada por auto de 20 de abril del año que avanza (archivo PDF-057).

Ahora bien, acorde con el informe de depósitos judiciales (archivo PDF-067), en la actualidad existe un depósito judicial por \$50'000.000, descontando los ya entregados al extremo demandante, por tanto, teniendo en cuenta la última liquidación aprobada, es procedente hacer entrega de dicha suma, en la medida que no se cubre la totalidad del capital y las costas, por lo siguiente:

Liquidación con corte a 15 de octubre/2019	\$4.008'031.340,30
<u>Dineros entregados</u>	<u>\$4.008'031.340,30</u>
Actualización liquidación a 14 de enero/2022	\$1.629'503.897,92
<u>Dineros entregados</u>	<u>\$543'590.522,70</u>
Saldo	\$1.085'913.375,22

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 9 de agosto de 2022 (archivo PDF-070), en el sentido que la suma a entregar a la parte actora corresponde al depósito judicial por \$50'000.000 y no por la suma allí indicada. Déjense las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO: La comunicación procedente del Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad, junto con su anexo, por medio de la cual informó sobre la conversión del depósito por \$50'000.000, se agrega al expediente digital para lo pertinente.

TERCERO: Revisado el cuaderno de cautelas, se observa que el Banco BBVA COLOMBIA consignó el 9 de abril de 2019 la suma de \$916.515, que no aparece relacionado en el informe de depósitos obrante en el archivo PDF-0567 del expediente digital, sin embargo, posteriormente, dicha entidad, rectificó la información e indicó en comunicación obrante en el archivo PDF-019, pág. 2 (fl. 158, C-2), que había realizado la consignación para el número de proceso 1100131030162019000000, por tanto, secretaría proceda a verificar la existencia de dicho depósito judicial y, en caso de ser encontrado, igualmente, entréguese a la parte demandante.

CUARTO: Oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – DEPÓSITOS JUDICIALES, solicitándole que envíe un informe de todos y cada uno de los depósitos judiciales consignados para el presente proceso y a favor de este juzgado, con especificación del número de los mismos, fecha, valor, número de proceso y cuáles han sido pagados y a quién, en aras de establecer la cantidad total de depósitos judiciales existentes por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 086
fijado el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25497d8a3282290e21c3914e48ecd819af0ad1e5896ee621e1a7364daff34e40**

Documento generado en 06/09/2022 07:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>